[redacted]

AUTO [redacted]

L/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./Dª. **CARLOS MARTÍNEZ DE MARIGORTA M**

En Santander, a 14 de octubre del 2022.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El día 5 de octubre de 2022 [redacted] S.L., presentó solicitud de nombramiento de e recabar ofertas de adquisición de la unidad productiva (UP). octubre de 2022 la solicitante presenta escrito indicando que estimado de la UP es de unos [redacted] €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

RIMERO.- Régimen legal.

ículo 224 ter TRLC, sobre solicitud de nombramien ofertas de adquisición de la UP, indica que en ncia, de insolvencia inminente o de insolv natural o jurídica, cualquiera que s drá solicitar del juzgado comp nombramiento de un exp n, con pago al itular el solic

miento de atural

del resultado. La resolución por la que se acuerde el nombramiento del experto se mantendrá reservada.

El nombramiento del experto no exime (art 224 quinquies) al deudor del deber de solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer el estado de insolvencia actual. Este concurso tendrá las especialidades indicadas en art. 224 sexies.

La presentación de ofertas deberá cumplir las indicaciones del art 224 septies: "1. Quien realice la oferta no podrá actuar por cuenta del propio deudor. 2. En la oferta el oferente deberá asumir la obligación de continuar o de reiniciar la actividad con la unidad o unidades productivas a las que se refiera la oferta por un mínimo de dos años. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a que cualquier afectado pueda reclamar al adquirente la indemnización de los daños y perjuicios causados.".

Conforme a la disposición transitoria segunda apartado 1 de la ley 16/2022 de 5 de septiembre de reforma del TRLCo, hasta la entrada en vigor del libro III del TRLC (procedimiento especial para microempresas), también los microempresarios en el sentido del art 685 TRLC podrán solicitar el nombramiento de expertos para recabar ofertas de adquisición de la UP, pese a estar inserto el art 224 ter en el libro I, del concurso de acreedores, que conforme al art 1.2 no aplicaría a microempresarios, sujetos exclusivamente a las disposición del libro III).

SEGUNDO.- Solicitud, efectos del nombramiento y objeto del encargo.

La solicitante opta por el expediente del 224 ter TRLC, que no presupone la declaración del concurso de acreedores. Tampoco lo excluye, y de hecho la ley se cuida de indicar (art 224 quinquies) que no se exime al solicitante de su deber de solicitar en plazo el concurso de acreedores si procediera.

La presente resolución por lo tanto se adopta sin prejuzgar de ningún modo el estado de solvencia o insolvencia, ni un eventual retraso en la solicitud de concurso.

El expediente del art 224 ter se limita a nombrar al experto cuyo auxilio solicita el deudor, la duración de su encargo y retribución, sin que se desplieguen los efectos propios de la declaración del concurso.

El encargo del experto se agota bien por expiración del plazo, bien con la presentación de las ofertas recabadas al solicitante, sin que sea necesaria la perfección ni ejecución de la compraventa. El solicitante, mientras no sea declarado en concurso, mantendrá sus facultades (sin intervención ni suspensión) también para la venta de activos esenciales (sin blindaje legal frente un examen de posible perjuicio rescisorio), pero la venta solo gozará de los efectos previstos en los artículos 221 a 224 TRLC si se realizara una vez declarado el concurso.

La solicitud no aporta más datos que el nombre de la entidad solicitante y la afirmación del estado de insolvencia probable, junto con la solicitud de nombramiento de experto para recabar ofertas para la adquisición de "una o varias unidades productivas del titular", añadiéndose en escrito posterior que

el "valor neto" estimado de la UP (que no se describe, y de la que no se

[redacted]

[redacted]mento, duración d[redacted]

[redacted]nto recae en [redacted]

[redacted]ión del encargo será de un máximo de 3 mese[redacted]

[redacted]tribución debe fijarse atendiendo el valor de la u[redacted]ductivas y el derecho a percibir la retribución podr[redacted]rcialmente en función del resultado. Tal resultado se id[redacted]btención de ofertas, no con la efectiva transmisión de la [redacted]asignada al experto es exclusivamente esa, y no dependería de[redacted] de la solicitante la venta antes del concurso. Incluso declarado [redacted] en fase común, cabría discutir (es de hecho cuestión discutida e[redacted] y las resoluciones judiciales) si la junta debería necesariamente [redacted] venta del activo esencial.

La tarea del experto es algo más compleja que la de u[redacted] especializada, ya que no recibe una UP con un perímetro delim[redacted] valoración realizada en fase común del concurso, sino que de[redacted]areas de obtención de información, comprobación, y del[redacted]erímetro de la UP antes de dar publicidad, recabar interes[redacted]rtas. Por este motivo, y dado que usualmente la comisión [redacted]cializadas o agentes está entre un 3 % y un 5% del [redacted]ada la fijación como honorarios del experto [redacted]te al 5% del valor que provisionalmente se [redacted]ón del resultado, es decir, de la obtención [redacted]stimados [redacted]€, los honorarios [redacted]centaje.

[redacted]r apuntado qu[redacted]nceptos má[redacted]o como pa[redacted]a que e[redacted]e (el [redacted]

[redacted]

[redacted] no exime al deudor del deber [redacted]
[redacted]ntro de los dos meses siguientes a [redacted]
[redacted] debido conocer el estado de insolvencia a[redacted]

[redacted]ertas deberán cumplir las exigencias del artículo 22[redacted]

[redacted]a resolución se mantendrá reservada

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, [redacted]
saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPO[redacted]
escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍA[redacted]
desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se lleva[redacted]
la resolución impugnada.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponers[redacted]
se haya consignado como depósito 25 euros en la Cuenta de [redacted]
Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº (IN[redacted]
CUENTA), con indicación de "recurso de reposición", en[redacted]
[redacted]dividualizada, y que deberá ser acreditado a la interposición[redacted]
[redacted] acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se adm[redacted]
[redacted]ún recurso cuyo depósito no esté constituido.

[redacted]Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

[redacted].- Seguida[redacted]
[redacted]a hacer[redacted]
[redacted]-Juez[redacted]

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

[redacted]